



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Seguridad del personal y de los jóvenes: reunión con los jóvenes en entornos

Sección – Número de política:

D: gestión de casos – 2.3

Sustituye a:

III-D-2.3 (01/20)

III-D-2.3 (07/17)

III-D-2.3 (10/08)

Fecha de entrada
en vigencia:

10/10/2022

Fecha de la última
revisión/actualización:

Ninguna

**Normas y
referencias
relacionadas:**

- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#)
- I-C-7.0 (Programa de salud y seguridad)
- I-D-1.5 (Compensación para los trabajadores)
- I-E-1.0 (Notificación e informe de incidentes del director)
- III-A-4.0 (Inspecciones a los jóvenes y las áreas; procesamiento del contrabando o de la evidencia en las colocaciones comunitarias)
- III-D-1.3 (Normas de contacto de los JPPO)

**Procedimientos
relacionados:**

- [Procedimiento de los Servicios comunitarios](#): inspección, incautación y protección de la cadena de evidencias
- [Protocolo de la oficina local](#)

**Responsable de
la política:**

Asistente del director de
Servicios comunitarios

Aprobada por:



Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona normas para mejorar la seguridad del personal y de los jóvenes de la OYA durante sus reuniones en la comunidad.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Tarjeta de identificación de la OYA: una tarjeta de identificación de la OYA emitida por la Academia de Capacitación que contiene una fotografía de identificación, el nombre, el puesto de trabajo, la ubicación del lugar y la fecha de expiración. La tarjeta de identificación del personal de la OYA también contiene el número de identificación estatal del personal. Las tarjetas de identificación utilizan un código de colores según la situación laboral y son válidas durante cinco años a partir de la fecha de emisión.

Escudo de identificación de la OYA: un emblema metálico en relieve con el logotipo de la OYA que se utiliza para identificar claramente al personal de probación/libertad condicional o de la Oficina de Normas Profesionales de la OYA, cuando actúan en calidad de oficial de seguridad pública en la comunidad o cuando están fuera de Oregon llevando a cabo las funciones de oficial de escolta del Convenio Interestatal.

Dispositivos de sujeción de seguridad: herramientas diseñadas para restringir y controlar el movimiento de la persona durante una intervención física y para evitar fugas durante un transporte seguro o un viaje con escolta. Los dispositivos de sujeción de seguridad incluyen esposas, grilletes, cadenas para la cintura y cinturones de transporte.

III. POLÍTICA:

La OYA ha definido la diversidad, la equidad y la inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; esto con el objetivo de crear un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, su papel es fundamental para abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. Si bien las reuniones con los jóvenes en entornos comunitarios son parte fundamental de la supervisión comunitaria, el personal debe considerar los posibles efectos negativos en los jóvenes, especialmente en los jóvenes de color o aquellos con historiales de trauma, al momento de planificar el lugar y la naturaleza de las reuniones.

La OYA se esfuerza por proteger al público y reducir los delitos, haciendo responsables a los jóvenes y ofreciéndoles oportunidades de reformación en entornos seguros. La OYA reconoce que la seguridad y protección del público, de su personal y de los jóvenes bajo su cuidado forma parte de una práctica esencial.

Para apoyar a los jóvenes y hacerlos responsables en la comunidad, los Oficiales de probación y libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés)) a menudo se reúnen con los jóvenes fuera de las oficinas de la OYA. El personal de distintas unidades de trabajo de la OYA también pueden reunirse con los jóvenes en la comunidad cuando se encuentren desempeñando sus funciones laborales. Las siguientes normas son para mejorar la seguridad física y psicológica del personal, de los jóvenes y de las familias durante estas reuniones.

IV. NORMAS GENERALES:

- A. Antes de determinar el lugar para reunirse con un joven, el personal debe evaluar el alcance de la reunión. La reunión debe llevarse a cabo en un lugar que sea seguro para el personal, el joven y la familia, en caso de que la familia esté involucrada y, en la medida de lo posible, proporcionar un entorno de apoyo para el joven y la familia.

La evaluación también determinará:

1. El propósito de la reunión y si personal adicional de la OYA o de las fuerzas del orden público debe acompañar al miembro del personal;
 2. El lugar apropiado según el propósito de la reunión (por ejemplo, proporcionar información sensible en un entorno privado);
 3. Cualquier posible impacto negativo para el joven o la familia, si corresponde, teniendo en cuenta el lugar de la reunión (por ejemplo, reunirse con el joven frente a sus compañeros de trabajo);
 4. Lo que se requiere del joven o de la familia, si corresponde, para viajar al lugar acordado; y
 5. El equipo necesario para la reunión (por ejemplo, fotos del joven, kit de prueba de detección de drogas, kit de recolección de evidencia, guantes, cámara, linterna, dispositivos de sujeción).
- B. Cuando sea posible, las reuniones con los jóvenes en la comunidad se programarán con anticipación.
- C. Se requiere que el personal use sus tarjetas de identificación emitidas por la OYA en las reuniones con los jóvenes en la comunidad. Al reunirse con los jóvenes, el personal podrá únicamente mostrar su tarjeta o escudo de identificación en entornos públicos cuando así se requiera.

El personal podrá únicamente mostrar los dispositivos de sujeción de seguridad en lugares públicos cuando exista una posibilidad razonable de llevar, o planear llevar, al joven bajo custodia.

- D. Comunicación estando en la comunidad
1. Durante las reuniones con los jóvenes en la comunidad, el personal debe llevar un celular suministrado por el Estado, el cual debe estar encendido.
 2. El personal debe contar con un plan general sobre los destinos cuando esté en la comunidad y lo comunicará de conformidad con el protocolo de la oficina local.

3. Las desviaciones significativas de los destinos generales planificados deben comunicarse de conformidad con el protocolo de la oficina local.

E. Visitas al hogar

1. Cuando los jóvenes sean colocados en hogares, el personal seguirá la política III-D-1.3 (Normas de contacto de los JPPO) para los cronogramas de visitas al hogar.

El supervisor local puede autorizar excepciones a la norma únicamente si el contacto es inseguro para el JPPO.

2. Cuando el personal se reúna con un joven en su hogar, el personal se dirigirá al hogar e iniciará la visita teniendo como prioridad la seguridad. El personal incorporará las técnicas de seguridad durante visitas al hogar indicadas en la capacitación sobre conciencia situacional ofrecida por la Academia de Capacitación de la OYA con el objetivo de apoyar a los jóvenes y velar por su propia seguridad.
3. Al reunirse con un joven en su hogar, se requiere que el personal lleve un celular suministrado por el Estado, el cual debe estar encendido.

F. El personal debe seguir las directrices establecidas para la presentación de informes y notificaciones con respecto a cualquier incidente, accidente o lesión sufridos mientras se encontraban en la comunidad.

1. Los incidentes significativos deben informarse de acuerdo con la política de la OYA I-E-1.0 Notificación e informe de incidentes del director.
2. Los accidentes o las lesiones del personal que estén relacionados con el trabajo se deben informar de conformidad con la política de la OYA I-D-1.5 Compensación para los trabajadores.

G. Capacitación del personal

1. El personal de la OYA que llevará a cabo las visitas a los hogares de los jóvenes deben completar la capacitación sobre conciencia situacional ofrecida por la Academia de Capacitación de la OYA como parte de su orientación laboral.
2. Estos miembros del personal también deben revisar anualmente la política y el material de capacitación relacionados.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: SÍ

Cada oficina de la OYA debe desarrollar protocolos relacionados con la comunicación del personal.